

Villa de Merlo, (San Luis), 05 de Diciembre de 2024.-

ORDENANZA N° I-1147-C.D.-2024.-

"MARCO JURÍDICO Y FUNCIONAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MIRLO". -

VISTO:

La Ley de Educación Nacional 26.206, que define a la educación especial como una modalidad del sistema educativo, y como lo establece el Consejo Federal de Educación en la Resolución CFE N° 311/16 de Promoción de la educación inclusiva y la atención a la diversidad en el ámbito escolar, a la que adhiere la Provincia mediante Resolución N° 270-ME-2021 de Implementación de Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) para asegurar la inclusión en todos los niveles. La Ley Provincial N° II-0036-2004 de Educación Pública de Gestión Privada y la Ordenanza N° 523/HCD/93 de Creación del Centro de Educación Especial Mirlo; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Especial Mirlo fue fundado en 1990 (Decreto Municipal N° 26/90 En 1992), La Comisión de Padres se transforma en Asociación de Padres y Amigos de Mirlo, se da sus Estatutos Sociales y logra su Personería Jurídica (N°19389--A-92). En 1993 se presentó un Proyecto ante el Ejecutivo Municipal por el cual El Centro, se transforma en Centro de Educación Especial Mirlo. (Ordenanza N° 523/HCD/93). que implica la dependencia administrativa y financiera de la Municipalidad.

Que en el 2000 se obtiene la oficialización Provincial mediante el Decreto MC y E SL N°207/00: Autorización para el funcionamiento como INSTITUCIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA.

Que en el 2004, el Intendente Municipal firmó un contrato de comodato **y un Convenio** con la Ministro del Progreso de la Provincia de San Luis, por el cual **el Gobierno de la Provincia subsidiará a la Institución con el 50%** de los sueldos básicos del total del personal. A partir del mismo, puede completarse el personal en Nivel 1 y Nivel 3 con cargos completos. La subvención se **pone** en marcha en el 2005 (equiparando las condiciones laborales del personal de Mirlo con el resto de los docentes de la Provincia)

Que, en el año 2011, tras recibir fondos de ProFe, la Municipalidad le compró el edificio de calles Las Artes. Dicha compra es realizada con un proyecto de remodelación y ampliación del mismo. En el 2003 **La Institución se plantea como uno de sus ejes transversales la TRANSFORMACIÓN GRADUAL EN CENTRO DE RECURSOS** para la comunidad en el área de las Necesidades educativas especiales con planes de integración de niños y jóvenes en el sistema educativo común y en puestos de trabajo semi independiente y en el mercado laboral competitivo. Se inicia el trabajo en escuelas comunes con programas individuales y/o grupales, asesoramiento a docentes y tratamientos en equipo interdisciplinario en contra turno.

Que, también en el 2011, es aprobado primero en la Escuela y luego en la Dirección de Educación Municipal, el Proyecto del Equipo de Apoyo a las Integraciones Escolares, creándose medio cargo de maestro de gabinete psicólogo, medio cargo de maestro de gabinete psicopedagogo y medio cargo de gabinete fonoaudiológico.

Que, en el año 2024, el Intendente Municipal, Juan José Álvarez Pinto, suscribió un Convenio con el Ministro de Educación de la Provincia de San Luis, mediante el cual el Gobierno Provincial se compromete a subsidiar a la institución con un 85% de los sueldos básicos del personal total y un 5% adicional destinado a proyectos educativos. En este marco, el Centro Educativo se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley Provincial N.º II-0036-2004 de Educación Pública de Gestión Privada, siendo la autoridad de aplicación la Dirección de Escuelas Privadas, Auto gestionadas y Generativas del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis.

Que conforme a los antecedentes enunciados en los párrafos anteriores es necesario encuadrar al Centro de Educación Especial Mirlo creado por la ordenanza N° 523-HCD-1993, con la ley provincial N°II-0036-2004 de "Educación Pública de Gestión Privada", oficializando el Decreto Provincial de Ministerio de Educación MC y E SL N°207/00 que autoriza su funcionamiento como Institución Pública de Gestión Privada. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: ENCUADRAR al **Centro de Educación Especial Mirlo** creado por la Ordenanza N° 523-HCD-1993, con la ley provincial N°II-0036-2004 de “Educación Pública de Gestión Privada”, oficializando el Decreto Provincial de Ministerio de Educación MC y E SL N°207/00 que autoriza su funcionamiento como Institución Pública de Gestión Privada.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Villa de Merlo en el año 2024 (se adjunta en Anexo 1).

ARTICULO 3º: NOMBRAR como Representante Legal de la Institución al Intendente de la Villa de Merlo.

ARTICULO 4º. DEFINIR como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Humano o quien en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES:

Funciones del Representante Legal: Corresponde al intendente, en su calidad de representante legal, cumplir con las siguientes funciones:

- a) Nombrar y remover al docente que ejercerá la dirección de la Institución.
- b) Nombrar y remover los cargos docentes, administrativos y de maestranza a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos educativos del Centro y según los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución. -
- c) Asegurar la implementación de las normativas educativas nacionales y provinciales en el funcionamiento del centro.
- d) Supervisar la gestión administrativa, garantizando la calidad educativa y la inclusión de todos los estudiantes.
- e) Tomar decisiones estratégicas para el desarrollo y sostenibilidad del Centro de Educación Especial, considerando las necesidades de la comunidad educativa.
- f) Decidir sobre la selección de los concursantes a todos los cargos, garantizando el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento interno de la institución.
- g) Obligaciones Normativas: La gestión del intendente estará sujeta a las disposiciones de la legislación vigente en materia educativa, asegurando el respeto por los derechos de los estudiantes, de los docentes y el personal administrativo.
- h) Colaboración con Autoridades Educativas: El representante legal promoverá una comunicación fluida y colaboración constante con las autoridades

educativas competentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Redactar el Reglamento Interno
- b) Responsabilidad de la información: generar y distribuir la información institucional, gacetillas de prensa, publicación de actividades, redes sociales, que serán articuladas con la Dirección de Prensa de la Municipalidad de Villa de Merlo.
- c) De los Concursos: Toda la información sobre y para los concursos para acceder a un cargo en el Centro de Educación Especial Mirlo será gestionada por la Secretaría de Desarrollo Humano o quien en el futuro la reemplace. Generar y distribuir la información pertinente a los interesados en participar en el concurso. Asegurar que las bases del concurso, incluidos los requisitos, plazos y procedimientos de inscripción, sean comunicadas de manera clara y oportuna. Mantener un registro actualizado de las inscripciones y asegurar que todos los postulantes reciban la información necesaria y completa. Actuar como punto de contacto para resolver dudas o consultas relacionadas con los concursos.
- d) Transparencia y Acceso a la Información: La Secretaría deberá garantizar que la información sobre los concursos esté disponible y accesible para todos los postulantes potenciales, fomentando un proceso de selección transparente y equitativo. -
- e) Supervisar el mantenimiento edilicio y garantizar las condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines pedagógicos.
- f) Mantener el canal de diálogo permanente con el Ministerio de Educación e Instituciones vinculadas al quehacer educativo.
- g) Articular con las diferentes Secretarías y Direcciones Municipales, para gestionar las necesidades del Centro.

Funciones de la Dirección:

- a) Conducir, planificar y coordinar la acción educativa, siendo responsable de su accionar ante la familia, la comunidad y el estado representado por sus autoridades, asegurando un servicio educativo de calidad.
- b) Mantener relaciones armónicas con todo el personal constituyendo un equipo de trabajo, incorporando al mismo a la familia del estudiante con discapacidad.
- c) Supervisar a los fines de armonizar, conducir, coordinar, ordenar la labor de todo el personal; docente, no docente y administrativo, manteniendo la unidad de acción de todo el servicio a su cargo.
- d) Asegurar el cumplimiento de los principios específicos tanto en la faz administrativa como técnica pedagógica logrando la atención integral del estudiante.
- e) Promover la construcción de redes que favorezcan el accionar con otras instituciones escolares y la interacción socio-comunitaria de la escuela con un fin netamente inclusivo.
- f) Asesorar a la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos de Merlo.
- g) Formar parte del tribunal que evalúa al personal que ingresa a la Institución.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Leonardo Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis